

BASES Y CONDICIONES PARA LA AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE BENEFICIOS CLUB S10

El presente documento describe las bases y condiciones para afiliarse al programa de beneficios denominado "Club S10", para propietarios de automóviles Chevrolet S10

1. Condiciones para afiliarse al Club S10. Podrá pertenecer al Club S10 toda persona mayor de 18 años que resida en Uruguay y que sea propietario de un automóvil Chevrolet S10 (en adelante el "**Usuario**").
2. Registro de Usuario. El Usuario deberá solicitar su afiliación al CLUB S10 a través de cualquier concesionario Oficial Chevrolet o completando lo requerido para el registro en www.chevrolet.com.uy (en adelante, el "**Sitio web**").
3. Tarjetas. Una vez realizado el registro, una tarjeta plástica será entregada a cada Usuario por parte del Concesionario seleccionado por el Usuario, extendida a su nombre (en adelante la "**Tarjeta**") para que mediante su presentación, pueda adquirir y/o utilizar servicios exclusivamente en los Comercios Adheridos al Programa de beneficios. La misma será personal e intransferible.
4. Comercios Adheridos. General Motors Uruguay SA ("**GMU**") informará en el Sitio Web el listado de Comercios Adheridos. GMU determinará bajo su exclusivo criterio, y conforme a los acuerdos que arribe, cuáles serán los Comercios Adheridos al Programa, información que mantendrá actualizada en el Sitio web. Ello implica que GMU podrá cancelar acuerdos con los Comercios Adheridos y acordar nuevos beneficios con otros establecimientos.
5. Tratamiento de Datos Personales. Mediante la firma del presente documento el Usuario se compromete a proveer información veraz y a comunicar los cambios en la misma. General Motors Uruguay S.A. tratará los datos brindados por los Usuarios de conformidad a lo dispuesto por la ley 18.331.
6. Exoneración de Responsabilidad. Los beneficios serán otorgados por los Comercios Adheridos, por lo tanto General Motors no tiene ni asume ningún tipo de responsabilidad respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta. El Usuario declara conocer y aceptar que GMU no tendrá ninguna responsabilidad por los daños, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas o gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que el Usuario sufra con relación a los Servicios Prestados por los Comercios Adheridos.
7. Comunicaciones. Toda comunicación o notificación que deba realizar GMU en forma personal al Usuario, será realizada en forma electrónica a través del Sitio web o mediante comunicaciones al correo electrónico en caso que el Usuario lo haya proporcionado. Sin perjuicio de lo antedicho. Todas las comunicaciones que deba realizar el Usuario a GMU deberán realizarse por escrito al domicilio de GMU.
8. Domicilios. El Usuario constituye domicilio especial a todos los efectos que pudiera dar lugar este contrato, en el indicado en el Sitio web o el declarado al Concesionario oficial que tramitó su registro en el programa. GMU constituye domicilio a todos los efectos en , esto es, Luis A. De Herrera 1248, Torre 1 Oficina 1103. Estos domicilios se tendrán por válidos mientras no fueren cambiados y notificados a la otra parte por medio fehaciente.

9. Vigencia y modificación. Las presentes Bases y Condiciones entrarán en vigencia en el momento en que el Usuario suscriba el presente documento. Sin perjuicio de ello, GMU tiene derecho a modificar de forma unilateral las bases y condiciones del programa de beneficios, notificando de ello al Usuario a través del Sitio web. El uso de la tarjeta con posterioridad a la comunicación de las modificaciones se interpretará como aceptación tácita de las mismas por parte del Usuario.

En señal de conformidad, el Usuario firma el presente documento

Firma propietario de S10